

SUBASTAS

CUERPO DE SEGURIDAD DE SEVILLA

El día 27 de Septiembre próximo, a las diez horas, se celebrará concurso de industriales en la oficina del Cuerpo de Seguridad de esta capital, sita en la calle de Jesús, número 7, para contratar el servicio de provisión de prendas de uniforme, que por tiempo ilimitado puedan necesitar los individuos del mismo en la provincia de Sevilla y sus aldeas de Almería, Cádiz, Jerez, Córdoba, Huelva, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

El pliego de condiciones y modelo de proposición es el que se inserta a continuación, y los tipos que han de servir de base para la contratación de dichos servicios se hallan de manifiesto en la oficina antes citada, a disposición de los que lo soliciten, todos los días laborables, de diez a once.

Pliego de condiciones.

1.ª El acto del concurso tendrá lugar en la oficina del Cuerpo de Seguridad, en el día y hora que anteriormente se indica, ante la Junta que determina el Reglamento de Vestuario.

2.ª Constituida la Junta a la hora señalada, se irán recibiendo durante la primera media hora las proposiciones que se presenten, debiendo sus autores acompañar al mismo tiempo un ejemplar de cada prenda, con una tarjeta en blanco unida a ella, en la cual consignará el lema que quieran adoptar. Dicha presentación la efectuarán, bien sea personalmente o por apoderado que los representen en forma legal, exhibiendo unos y otros sus cédulas personales y último recibo de la contribución industrial, y los segundos, además, el poder otorgado a su favor. Las proposiciones se harán en la clase de papel que se señala en la ley del Timbre, con arreglo al modelo que aparece al final, fijando en ellas precisamente en letra, el precio de cada prenda. Se presentarán, dentro de un sobre blanco cerrado, en el cual se consignará el mismo lema que en las prendas. Estas se entregarán en paquetes precintados, sin etiqueta ni otra señal exterior que el lema que adopte el concursante.

Dichas prendas han de ser de géneros nacionales y ajustarse en sus calidad, color y construcción, a los tipos que existen en la oficina del Cuerpo.

El Secretario irá anotando la hora en que se presenten las proposiciones y prendas correspondientes a ellas, con el nombre de sus autores o apoderados, siendo indispensable la presencia al acto de unos u otros, sin cuyo requisito se tendrán aquéllas por no presentadas.

3.ª A medida que se vayan recibiendo las proposiciones y prendas, se retirará sus autores o apoderados a un local próximo designado al efecto, y transcurrida que sea la media hora que se señala de plazo para su admisión, no se aceptarán ni serán vá-

lidas las que se presenten después, ni podrán tampoco retirarse las ya recibidas, sea cualquiera el motivo que se alegue.

4.ª Cerrada ya la admisión de pliegos y prendas, la Junta dará principio seguidamente al minucioso reconocimiento de éstas, a fin de poder apreciar la calidad y color de los géneros, la mano de obra en lo relativo al corte, forma y hechura, cotejándola con los tipos que existen en el Cuerpo, en cuya operación invertirán el tiempo que juzguen necesario, y para asesorarse de la calidad de los géneros y mano de obra, deberá asistir al acto un Perito nombrado previamente por el Jefe del Cuerpo.

5.ª Sin perder momento se hará pasar a los licitadores y a presencia de ellos se abrirán los pliegos de condiciones presentados y el Secretario los leerá por el orden que se presentaron, teniendo entendido que abierto el primer pliego no se admitirá que nadie interrumpa el acto.

La Junta desechará, desde luego, las proposiciones de los industriales que presenten prendas que por su corte, confección o calidad discrepen de los tipos expuestos en la oficina, o no se ajusten a la cartilla de uniformidad, disponiendo el Presidente que unas y otras las retiren sus autores o apoderados, a quienes por consecuencia se considerarán excluidos del concurso.

Cualquiera duda que sobre tales extremos ocurra, será resuelta en el acto. Con las prendas que se consideren admisibles, se harán las comparaciones convenientes para venir en conocimiento de la diferencia de los precios que ofrezcan sus autores, y una vez que esto tenga lugar quedará reunida, sola, la Junta con el fin de deliberar acerca del resultado obtenido y determinar, por mayoría de votos, el contratista a quien corresponda la adjudicación del suministro, que lo será el que haya hecho la proposición más ventajosa para los intereses de los individuos del Cuerpo, teniendo en cuenta, no sólo el precio, sino la calidad de los géneros, construcción, de las prendas y racional duración de éstas, así como economía que se obtenga, en igualdad de condiciones en el total de aquéllas; y concluido todo, llamará el Presidente a los solicitantes para hacerles conocer el fallo de la Junta y dar por terminado el concurso.

Si dos o más proposiciones resultaran iguales, dejando enputada la adjudicación, se verificará seguidamente licitación verbal por pujas a la mano, durante el término de quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado el plazo indicado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la referida adjudicación.

6.ª Seguidamente se procederá a la redacción del acta que será expresa y circunstanciada. Si hubiere algún Vocal disidente de la opinión de los demás, se consignará la que formule éste. Dicha acta original será firmada por el Presidente y Vocales de la Junta, por los Peritos que asistan a ella y licitadores a quien se adjudique el servicio. De la referida acta se sacarán dos copias autoriza-

das, que se remitirán al Director general para su aprobación.

7.ª Cuando la adjudicación diere lugar a protesta de cualquiera de los licitadores, deberá presentarla el autor por escrito y firmada, uniéndola al acta original.

Estas protestas se harán constar detalladamente en el relato del acta, expresando con toda claridad los motivos en que se funda la reclamación y lo que la Junta estime procedente para rebatirlo. En tal caso, la adjudicación de la contrata tendrá carácter provisional hasta que el Director general, a quien el Presidente dará cuenta con remisión del acta antes citada, resuelva en definitiva lo que a su juicio estime conveniente, y entre tanto quedará en caja la fianza provisional y se depositarán en la Oficina de Vestuario las prendas que hubieren presentado a la Junta, tanto las del adjudicatario del concurso como las del autor de la protesta.

El fallo que diere el Director general será firme, y por consiguiente inapelable, puesto que se trata de actos privativos del Cuerpo, y en tal concepto todos los licitadores, lo mismo que el industrial a quien se adjudique el concurso, se entenderá que se someten a las resoluciones de aquélla superior Autoridad, renunciando, expresa y voluntariamente, a cualquier derecho pudieran otorgarles cualquier otro Reglamento o disposiciones que se separen de lo establecido en este pliego de condiciones.

8.ª Para tomar parte en el concurso será condición precisa que una hora antes de empezar éste deposité cada licitador en la caja de la Oficina de Vestuario la cantidad de 200 pesetas como fianza provisional, cuya suma retirará de la misma una vez terminado aquél.

El que obtenga la adjudicación depositará también al formalizarse el contrato, el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos a disposición de la Oficina de Vestuario, la cantidad de 500 pesetas en concepto de fianza definitiva, como garantía de su gestión.

9.ª Adjudicado que sea el concurso y aprobado por el Director general, se formalizará el oportuno contrato en duplicado ejemplar a los efectos legales. Dicho contrato se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional, y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

10. La Junta marcará con el sello del Cuerpo los tipos de prendas aceptados, los cuales quedarán depositados en la Oficina de Vestuario para cotejarlos en su día con las construcciones que se efectúen.

11. El precio máximo de cada prenda será: capote, 125 pesetas; guerrera de paño, 54 pesetas; calzón de paño, 33,50 pesetas; guerrera de verano, 48,50 pesetas; pantalón de verano, 26,50 pesetas, y calzón de verano, 26,50 pesetas.

12. El pedido de prendas se efectuará del 5 al 10 de cada mes, debiendo entregarlas el contratista treinta días después en la Oficina de Vestuario, a menos que ésta considere

necesario concederle mayor plazo, por circunstancias especiales que pudieran presentarse.

13. El contratista no hará prenda alguna sin que preceda orden escrita de la Oficina de Vestuario; no correspondiendo del pago, ni admitiéndose tampoco reclamación de ninguna clase cuando la construya sin haber cumplido aquel requisito.

14. La confección de las prendas será hecha a la medida de los individuos, y las deficiencias o rectificaciones que hubiere necesidad de efectuar no alterará el precio de las prendas, siendo de cuenta del contratista el hacerlo, así como los gastos de transporte que éstas originan.

15. El pago al contratista se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Vestuario, o sea con la cantidad que mensualmente correspondiera descontar a los individuos a quienes se les facilitan prendas, según el débito que tenga cada uno, más la parte proporcional que abona el Estado en concepto de auxilio de Vestuario.

16. Cuando el contratista falle tres veces a cualquiera de las condiciones del contrato o por tres veces haya que devolverle prendas por no ajustarse éstas a los tipos señalados, ocasionando con ello grave perturbación en la uniformidad o servicio del Cuerpo, se estimará causa suficiente para la rescisión del contrato.

17. Rescindido un contrato por alguna de las causas a que se refiere la regla anterior, cesará el contratista desde este momento, en sus derechos y obligaciones, con pérdida de los tipos de prendas presentados y de la fianza constituida, la cual ingresará en el fondo de material de la Oficina de Vestuario.

18. Será de cuenta del contratista el pago de los gastos que ocasiona la inserción de los distintos anuncios y formalización del contrato.

19. Los honorarios devengados por el Perito que asista al acto, y la inserción de los anuncios cuando el concurso resulte anulado o desierto, serán con cargo al fondo de material de la Oficina de Vestuario.

20. El tiempo de duración del contrato será ilimitado, contando desde la fecha del mismo, pudiendo rescindirse el convenio por cualquiera de las partes, avisando a la otra con seis meses de anticipación.

21. Las divisas de las clases y guardias serán de cuenta del contratista y en toda cantidad que perciba se le descontará el 1,20 por 100 de pagos al Estado.

En idéntica forma que presija el pliego de condiciones del anterior concurso se convoca a tres más: uno, de calzado; otro, de polainas, y el de cubrecabezas o cascos.

Plas. Cts.

Calzado, bota negra, de becerro, enteriza. Precio máximo	
Polainas: de cuero (baquetilla negra), moldeadas. Precio máximo.....	22,50

Plas. Cts.

Cascos: de fieltro, tela barnizada y fundas. Precio máximo	19,60
--	-------

Modelo de proposición que se cita.

Don... vecino de..., que vive calle de..., número..., de profesión..., con cédula personal de... clase..., número..., enterado del anuncio publicado en... y pliego de condiciones, inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, número... de... y de los tipos y precios de las prendas que se sacan a concurso de industriales en el Cuerpo de Seguridad, se comprometo a facilitar al mismo por tiempo ilimitado con sujeción a los referidos tipos, pliego de condiciones y a los precios siguientes:

PRENDAS DE UNIFORME Plas. Cts.

Capote	
Gorrera de paño.....	
Calzón de paño.....	
Gorrera de verano.....	
Calzón de lona.....	
Pantalón de Idem.....	

(Fecha y firma del licitador)

Nota. Los precios se consignarán precisamente en letra a continuación de cada prenda, y por número en la casilla correspondiente.

S—1356

DISTRITO FORESTAL DE VALENCIA

El día 17 de Septiembre próximo, a las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Aras de Alpuente, y simultáneamente en la oficina de este distrito, calle de Colón, 9, la primera subasta para arrendar por tres años forestales consecutivos, a partir de 1925-26, los pastos del monte Dehesa del Rebollo, de dicho pueblo, para pastar con 300 reses lanaras y 1.100 cabrias, por 5.400 pesetas anuales.

El que resulte rematante abonará además 201 pesetas para pago de indemnizaciones.

Si la primera subasta no tiene posterior, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora, tipo de tasación y demás formalidades que la primera.

Con arreglo al Real decreto de fecha 17 de Febrero de 1925, los Ayuntamientos podrán acogerse al derecho de tanteo en la forma que dispone dicho Real decreto.

Tanto para el acto de la subasta como para la ejecución del disfrute, registrarán las condiciones publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia del día 11 del actual.

Valencia, 18 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Conde Daya Nueva.

S—1340

El día 17 de Septiembre próximo, a las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Chelva, y simultáneamente en la oficina de este Distrito, calle de Colón, número 9, la primera subasta para arrendar por tres años forestales consecutivos, a partir de 1925-26, los pastos del monte Cañás del Río Turia,

de dicho pueblo, para pastar con 3.000 reses lanaras y 1.550 cabrias, por 8.316 pesetas anuales.

El que resulte rematante abonará además 276,40 pesetas para pago de indemnizaciones.

Si la primera subasta no tiene posterior, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora, tipo de tasación y demás formalidades que la primera.

Con arreglo al Real decreto de fecha 17 de Febrero de 1925, los Ayuntamientos podrán acogerse al derecho de tanteo en la forma que dispone dicho Real decreto.

Tanto para el acto de la subasta como para la ejecución del disfrute, registrarán las condiciones publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia del día 11 del actual.

Valencia, 18 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Conde Daya Nueva.

S—1341

El día 18 de Septiembre próximo, a las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Siete Aguas, y simultáneamente en la oficina de este Distrito, calle de Colón, 9, la primera subasta para arrendar por tres años forestales consecutivos, a partir de 1925-26, los pastos del monte Malceara, de dicho pueblo, para pastar con 3.300 reses lanaras y 720 cabrias, por 8.860 pesetas anuales.

El que resulte rematante abonará además 306,07 pesetas para pago de indemnizaciones.

Si la primera subasta no tiene posterior, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora, tipo de tasación y demás formalidades que la primera.

Con arreglo al Real decreto de fecha 17 de Febrero de 1925, los Ayuntamientos podrán acogerse al derecho de tanteo en la forma que dispone dicho Real decreto.

Tanto para el acto de la subasta como para la ejecución del disfrute, registrarán las condiciones publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia del día 11 del actual.

Valencia, 18 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Conde Daya Nueva.

S—1342

El día 18 de Septiembre próximo, a las trece, tendrá lugar en la Alcaldía de Balbaita, y simultáneamente en la oficina de este Distrito, calle de Colón, número 9, la primera subasta para arrendar por tres años forestales consecutivos, a partir de 1925-26, los pastos del monte La Sierra, de dicho pueblo, para pastar con 1.200 reses lanaras y 440 cabrias, por 4.095 pesetas anuales.

El que resulte rematante abonará además 153,05 pesetas para pago de indemnizaciones.

Si la primera subasta no tiene posterior, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora, tipo de tasación y demás formalidades que la primera.

Con arreglo al Real decreto de fecha 17 de Febrero de 1925, los Ayuntamientos podrán acogerse al derecho de tanteo en la forma que dispone dicho Real decreto.

Tanto para el acto de la subasta

como para la ejecución del disfrute, regirán las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 11 del actual.

Valencia, 18 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Conde Daya Nueva.
S—1343

El día 21 de Septiembre próximo, a las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Siria, y simultáneamente en la oficina de este Distrito, calle de Colón, 9, la primera subasta para arrendar por tres años forestales consecutivos, a partir de 1925-26, los pastos del monte La Concordia, de dicho pueblo, para pastar con 3.671 reses lanares y 1.160 cabrias, por 7.355 pesetas anuales.

El que resulte rematante abonará además 263,72 pesetas para pago de indemnizaciones.

Si la primera subasta no tiene posterior, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora, tipo de tasación y demás formalidades que la primera.

Con arreglo al Real decreto de fecha 17 de Febrero de 1925, los Ayuntamientos podrán acogerse al derecho de tanteo en la forma que dispone dicho Real decreto.

Tanto para el acto de la subasta como para la ejecución del disfrute, regirán las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 11 del actual.

Valencia, 18 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Conde Daya Nueva.
S—1344

El día 22 de Septiembre próximo, a las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Villamarchante, y simultáneamente en la oficina de este Distrito, calle de Colón, 9, la primera subasta para arrendar por tres años forestales consecutivos, a partir de 1925-26, los pastos del monte Lomaina, de dicho pueblo, para pastar con 4.000 reses lanares, por 5.060 pesetas anuales.

El que resulte rematante abonará además 88,40 pesetas para pago de indemnizaciones.

Si la primera subasta no tiene posterior, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora, tipo de tasación y demás formalidades que la primera.

Con arreglo al Real decreto de fecha 17 de Febrero de 1925, los Ayuntamientos podrán acogerse al derecho de tanteo en la forma que dispone dicho Real decreto.

Tanto para el acto de la subasta como para la ejecución del disfrute, regirán las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 11 del actual.

Valencia, 18 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Conde Daya Nueva.
S—1345

El día 21 de Septiembre próximo, a las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Chera, y simultáneamente en la oficina de este Distrito, calle de Colón, 9, la primera subasta para arrendar por tres años forestales consecutivos, a partir de 1925-26, los pastos del monte Bungal y otros, de dicho pueblo, para pastar con 2,00 reses lanares y

1.000 cabrias, por 7.000 pesetas anuales.

El que resulte rematante abonará además 259,12 pesetas para pago de indemnizaciones.

Si la primera subasta no tiene posterior, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora, tipo de tasación y demás formalidades que la primera.

Con arreglo al Real decreto de fecha 17 de Febrero de 1925, los Ayuntamientos podrán acogerse al derecho de tanteo en la forma que dispone dicho Real decreto.

Tanto para el acto de la subasta como para la ejecución del disfrute, regirán las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 11 del actual.

Valencia, 18 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Conde Daya Nueva.
S—1345

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE ALICANTE

El Teniente de Intendencia Jefe accidental de Propiedades del Ramo de Guerra en la provincia de Alicante.

Hago saber: Que debiendo procederse al arrendamiento de un local destinado a Gobierno Militar de esta plaza y provincia, se invita por el presente a los propietarios de edificios en esta localidad a presentar ofertas en este Gobierno Militar, hasta el día 15 de Septiembre próximo.

Las condiciones que ha de reunir la finca, a las que habrán de ajustarse las ofertas, se fijan en el anuncio expuesto en dicho Gobierno Militar y Jefaturas de Propiedades, sita en el cuartel de San Francisco de esta capital, siendo 10.000 pesetas el precio aproximado del alquiler que el Ramo de Guerra ha de abonar.

Alicante, 17 de Agosto de 1925.—Eduardo Casanó.

S—1339

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE SEVILLA

Debido procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros, mercancías y correo, entre La Aljaba y Sevilla, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 1.º de Septiembre próximo, hasta el 30 de dicho mes, inclusive, a las catorce horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 3 de Octubre de 1925, a las once horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de la Junta provincial.

Sevilla a 17 de Agosto de 1925.—El Secretario, Manuel M. Aruá.

Modelo de proposición que se cita.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (Cifense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Exprésense con toda claridad las clases de tarifas que pretenda establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la suma de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...
S—1347

Debido procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros, mercancías y correo entre Gerezna y Sevilla, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 1.º de Septiembre próximo, hasta el 30 de dicho mes, inclusive, a las catorce horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 3 de Octubre de 1925, a las once y media horas, en el Gobierno civil y ante esta Junta provincial.

Sevilla a 17 de Agosto de 1925.—El Secretario, Manuel M. Aruá.

Modelo de proposición que se cita.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros, o mercancías (Cifense

las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Expresense con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—1348

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia entre Puebla del Río y Sevilla, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 1.º de Septiembre próximo, hasta el 30 de dicho mes, inclusive, a las catorce horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 3 de Octubre de 1925, a las doce horas, en el Gobierno civil y ante la Junta provincial.

Sevilla a 17 de Agosto de 1925.—
El Secretario, Manuel M. Arué.

Modelo de proposición que se cita.

D. natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (Citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particu-

lares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Expresense con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de 4. de 192...

S—1349

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correo entre Villafranca y Los Palacios y Sevilla, por D^{os} Hermanas, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 1.º de Septiembre próximo hasta el 30 de dicho mes, inclusive, a las catorce horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 2 de Octubre de 1925, a las once horas, en el Gobierno civil de ésta, y ante la Junta provincial.

Sevilla a 17 de Agosto de 1925.—
El Secretario, Manuel M. Arué.

Modelo de proposición que se cita.

D. natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (Citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio

con el siguiente material de tracción mecánica: (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Expresense con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—1351

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correo entre Alcalá de Guadaíra y Sevilla, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 1.º de Septiembre próximo, hasta el 30 de dicho mes, inclusive, a las catorce horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 2 de Octubre de 1925, a las once y media horas, en el Gobierno civil y ante la Junta provincial.

Sevilla a 17 de Agosto de 1925.—
El Secretario, Manuel M. Arué.

Modelo de proposición que se cita.

D. natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (Citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en

Las clases que a continuación se expresan: (Exprésense con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192... S—1351

S—1351

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE TOLEDO

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y mercancías entre Urda y su estación del ferrocarril en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 21 de Agosto próximo hasta el 21 de Septiembre inclusive, a las doce horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 26 de Septiembre de 1925, a las diez y siete horas, en el despacho del señor Gobernador ante una Comisión de esta Junta.

Toledo a 17 de Agosto de 1925.—
El Secretario interino, León Elena.

Modelo de proposición que se cita.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (Cifense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Exprésense con toda claridad las clases de tarifas que pretende

establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192... S—1353

S—1353

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Villacañas y Villafranca de los Caballeros, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 21 de Agosto próximo, hasta el 21 de Septiembre, inclusive, a las doce horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 26 de Septiembre de 1925, a las diez y siete horas, en el despacho del señor Gobernador y ante una Comisión de esta Junta.

Toledo a 17 de Agosto de 1925.—
El Secretario interino, León Elena.

Modelo de proposición que se cita.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (Cifense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Exprésense con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado,

la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192... S—1352

S—1352

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CANARIAS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Puerto de la Cruz, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias; Escuela unitaria número 3 (casco), para Maestro, 7.035 habitantes, vacante en 10 de Julio de 1925, por fallecimiento del que la desempeñaba.

La Laguna, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias; Escuela unitaria número 2 (casco), para Maestra, 17.650 habitantes, vacante en 12 de Julio de 1925, por fallecimiento de la que la desempeñaba.

Breña-alta, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias; Escuela unitaria para Maestro, 3.387 habitantes, vacante en 16 de Julio de 1925, por jubilación del que la desempeñaba.

Breña-baja, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias; Escuela unitaria para Maestra, 2.316 habitantes, vacante en 16 de Julio de 1925, por jubilación de la que la desempeñaba.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Agosto de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, Pío Ogca. P—904

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Rus, Ayuntamiento de ídem, provincia de Jaén; Escuela unitaria número 1 para Maestro, 3.677 habitantes, vacante en 16 de Agosto de 1925, por jubilación del que la desempeñaba.

Jaén, 17 de Agosto de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, Alfredo Ruiz Guerrero. P—907

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

plimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 461 habitantes, vacante en 4 de Agosto de 1925, por separación del servicio por un año del que la desempeñaba.

Santander, 13 de Agosto de 1925. Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, J. Cano.

P—911

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; Escuela unitaria de párvulos para Maestra, 205.723 habitantes, vacante en 7 de Agosto de 1925, por fallecimiento de la que la desempeñaba.

Castilleja de la Cuesta, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla; Escuela unitaria para Maestro, 2.148 habitantes, vacante en 8 de Agosto de 1925, por fallecimiento del que la desempeñaba.

Sevilla, 17 de Agosto de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—910

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DEL VALLE DE CARRANZA

Estando instruyéndose en esta Junta expediente para la clasificación de la Fundación benéfico-docente Escuela para niños pobres de Sangreos, instituida por doña Teresa Solana Peña el año 1896,

Esta Junta de Beneficencia ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes e interesados en sus beneficios por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en las dependencias de este Centro, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Carranza, 10 de Agosto de 1925. El Vicepresidente, Dr. Andrés Rancero.

P—837

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

No habiéndose logrado las notificaciones intentadas en el domicilio social regular colectiva Jiménez y Ruiz, y desconociéndose el domicilio particular de sus únicos socios gestores y Gerentes D. Antonio Jiménez González y D. Vicente Ruiz Lanuza, se les notifica por este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el

artículo 37 del Capítulo VI del vigente Reglamento de procedimientos de 29 de Julio de 1924, el descubierto en que están con la Administración de Rentas públicas de esta provincia respecto a los balances que están obligados a remitir para la liquidación por Utilidades desde 1920 a 1924 o fecha en que haya sido disuelta, según lo preceptuado en el artículo 9.º de la vigente ley de Utilidades, tenidos refundidos de 19 de Octubre de 1920 y 22 de Septiembre de 1922, para que en plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, remitan dichos documentos; quedando combinados si no lo realizan con la multa de cien pesetas, sin perjuicio de elevar el diligenciado correspondiente al Jurado de Estimación a los fines determinados en el artículo 23 de la citada ley de Utilidades.

Lo que se hace constar en este periódico oficial a todos los efectos legales.

Huelva, 17 de Agosto de 1925.—El Delegado de Hacienda (illegible).

P—905

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE BURGOS

Habiéndose solicitado por D. Adolfo S. Rozas y Gómez el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros, entre Villareayo y Espinosa de los Monteros, con dos expediciones diarias, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlos la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

La Secretaría se halla establecida en la Administración de Correos.

Horas de oficina, de nueve a once. Burgos a 18 de Agosto de 1925.—El Secretario, Miguel Soldevila.

P—903

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE HUELVA

Habiéndose solicitado por D. Esteban Rubio Martín el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros, entre Alajar y la estación férrea de Almonaster-Cortegada y desde este punto a Aracena, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información

pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlos la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos coches marca "Ford", con capacidad para diez y doce plazas, más un coche "Dodge" de cinco asientos de repuesto, pasando por los pueblos de Almonaster la Real, Santa Ana la Real, Alajar y Linares de la Luna, con un recorrido de 33 kilómetros, saliendo de Alajar a las siete, llegando a estación Almonaster a las ocho y treinta y a Aracena a las doce, para regresar de este punto a las quince y treinta, llegando a estación Almonaster a las diez y siete y cincuenta y a Alajar a las veinte.

Tarifa, a razón de 20 céntimos por kilómetro.

Huelva a 14 de Agosto de 1925.—El Secretario, Manuel Capilla.

P—906

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA ESTRELLA

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

No habiéndose celebrado la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, convocada para el día 20 de Julio último, por falta de número, se cita por segunda vez para la celebración de la misma para el día 31 del corriente mes de Agosto, en su domicilio social de Granada.

Las acciones para tomar parte en ella deberán ser depositadas con cinco días de anticipación en el domicilio social.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de las cuentas.

Examen y decisión sobre la situación de la Sociedad.

Disolución anticipada y liquidación, en su caso, de la Sociedad.

Granada, 8 de Agosto de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, José Linares.

N—2612

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MADRID

Habiendo sufrido extravío la cartera-nombramiento número 8.370, correspondiente al carabiniero de esta Comandancia Diego Bazaga Amaro, se ruega por el presente anuncio a quien la hallase la entregue a personal de este Instituto

6, en su defecto, al Alcalde de la localidad en que sea encontrada para remitirla a esta Comandancia de Madrid, quedando, por lo tanto, nulo el referido documento.

Madrid, 8 de Agosto de 1925.—
El Teniente Coronel primer Jefe,
(ilegible).

X—2610

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario, con arreglo a la vigente ley Hipotecaria, promovidos por D. Pedro Vergés Moreu, en su calidad de Depositario-administrador del abintestato de D. Ramón Franqués Gili, contra D. Andrés Vicente Calvete, sobre pago de 50.000 pesetas, intereses y costas, se sacan por tercera vez a pública subasta, término de veinte días, en cuatro distintos lotes y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Primera. Una casa torre o chalet, en construcción, compuesta de semisótanos y bajos, con frente a la calle de Monserrat de Casanovas, sin número; mide su solar, señalado con el número 64 del plano levantado por el maestro de obras D. José Graner Prat en 14 de Junio de 1901, seis metros de ancho y 30 de fondo, o sea una superficie de 180 metros, iguales a 4.764 palmos 60 céntimos; y linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con la finca que luego se describirá, señalada en el citado plano con el núm. 65; por la derecha con el resto de la finca, de que se segregará la que se describe, y por el fondo con D. Andrés Vicente.

Segunda. Otra casa torre o chalet, también en construcción, que consta de semisótanos y bajos, con fachada en la mencionada calle de Monserrat de Casanovas, sin número; mide su solar, señalado con el número 65 del referido plano, seis metros de ancho por treinta metros de largo, formando una superficie de 180 metros, equivalentes a 4.764 palmos 60 céntimos; linda: por delante, con la expresada calle; por la izquierda, entrando, con la finca que inmediatamente se describirá, señalada con el número 66 del indicado plano; por la derecha, con la finca antes descrita, y por el fondo con Juan Tordera o sus sucesores.

Tercera. Otra casa-torre o chalet,

asimismo en construcción, compuesta de semisótanos y bajos, con frente a la repetida calle de Monserrat de Casanovas, sin número; mide su solar, señalado con el número 66 del mencionado plano, seis metros de ancho por 30 de largo, o sea una superficie de 180 metros, iguales a 4.764 palmos 60 céntimos; y linda, por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con la finca que luego se describirá, señalada en el referido plano con el número 67; por la derecha, con la finca últimamente descrita y por el fondo con Juan Tordera o sus sucesores; y

Cuarta. Otra casa-torre o chalet, también en construcción, que consta de semisótanos y bajos, con frente en la repetida calle de Monserrat de Casanovas, sin número; mide su solar, señalado con el número 67 de expresado plano, seis metros de ancho por 30 de largo, formando una superficie de 180 metros, o sean 4.764 palmos 60 céntimos; y linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con doña Monserrat de Casanovas o sus sucesores; por la derecha, con la finca antes descrita, señalada con el número 66 del referido plano, y por el fondo con Juan Tordera o sus sucesores.

Dichas fincas radican en esta ciudad, harrizada de San Andrés de Palomar, Valoradas en la escritura, base de dicho procedimiento, en la cantidad de 30.000 pesetas cada una.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (ala derecha), Salón de San Juan, el día 22 de Septiembre próximo, a las doce, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que sirvió de tipo para la anterior subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131, regla cuarta de la ley Hipotecaria, la certificación de cargas y de títulos de propiedad estará de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador la acepta como bastante; que las cargas o gravámenes anteriores y

los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que serán de cargo del comprador los gastos de toda clase que ocasione la inscripción de la compra en el Registro de la Propiedad y el pago de laudemio si correspondiere.

Barcelona, 13 de Agosto de 1925.—
Por el Secretario, D. Rafael Clavería,
Fernando Muñoz.

X—2613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos promovidos por el Sr. D. Jaime Quiroga y Pardo de Bazán, Conde de la Torre de Cela, sobre declaración de heredero abintestato de la señora doña Vicenta de la Rúa y Somoza, se hace saber: Que dicha señora, natural de Santiago de Compostela, hija de don Juan Dionisio de la Rúa y doña María del Socorro Somoza, difuntos, falleció abintestato en esta villa de Madrid el día 13 de Febrero último, a los noventa años de edad, en estado de soltera y sin descendientes ni ascendientes; y que reclaman su herencia y ser declarados herederos de la misma sus tres sobrinos D. Jaime, doña María de las Nieves y doña María del Carmen Quiroga y Pardo Bazán.

Lo que se hace público por medio del presente, para que cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la nombrada señora doña Vicenta de la Rúa y Somoza, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararlos en perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1925.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Felipe Fernández.

X—2609

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.);
Pasco de San Vicente, 20.